

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino y ovino del término municipal de Mohernando.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta la finca de Maluque, como zona sospechosa el término municipal de Mohernando y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Marzo de 1953.

957

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

VÍAS Y OBRAS

CONCURSO DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, una vez que ha sido autorizado por la Dirección General de Trabajo, se anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Concha a la carretera de Milmarcos, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de doscientas veintinueve mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos.
- 2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 del próximo mes de Abril, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación,

Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 21 del próximo mes de Abril, ante



Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 30 de Marzo de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

== Modelo de proposición ==

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Concha a la carretera de Milmarcos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 159'00 ptas).

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Guadalajara

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LA MINERIA

Normas de valoración para el segundo trimestre de 1953

Para el segundo trimestre de 1953 rigen las mismas normas de valoración que se dieron para el trimestre anterior.

Guadalajara 25 de Marzo de 1953.—El Administrador de Rentas, José María Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 930

ANUNCIO—MINAS

Relación de las concesiones mineras caducadas en el año de 1952 por falta de pago del Canon de Superficie, que en cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de Enero de 1928, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de sus concesionarios, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real Decreto, aquellos que estimen improcedente la declaración de caducidad por errores, omisiones o defectos de la Administración, puedan instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluidos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso:

Número, 73; nombre, San Antonio; término, El Pedregal; propietario, Eduardo Martínez.

Número, 128; nombre, Tío Pillo; término, Robledo de Corpes; propietario, Juan Taramona.

Guadalajara 27 de Marzo de 1953.—El Administrador de Rentas, José María Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 928

Jefatura Agronómica de Guadalajara

De interés para los agricultores usuarios de tractores

Se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la adquisición de petróleo especial, deben

pasar por estas oficinas, Teniente Figueroa, número 12, al objeto de instruirles sobre su uso y forma de adquirirlo de C. A. M. P. S. A.

Guadalajara 27 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 934

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el próximo mes de Abril.—Campana 1952-53

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el próximo mes de Abril:

	Ptas.	Qm.
Canon cartillas productores	28'50	
<i>Harina abastecimiento provincial</i>		
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %., depreciado 2 %.	490'00	
» » » 1.º, » 75 » » 1 y 2 »	492'99	
» » » 1.º, » 75 »	497'63	
» » » 2.º, » 75 »	511'00	
» » » 3.º, » 75 » Duros bastos	497'72	
» » » 3.º, » 75 » » finos .	504'22	
» » » 4.º, » 75 »	510'85	
» » » 1.º, » 80 » depreciado 2 %.	473'31	
» » » 1.º, » 80 » » 1 y 2 »	476'11	
» » » 1.º, » 80 »	480'37	
» » » 2.º, » 80 »	493'12	
» » » 3.º, » 80 » Duros bastos	481'09	
» » » 3.º, » 80 » » finos .	487'19	
» » » 4.º, » 80 »	493'20	
» de centeno, 70 »	297'14	

Harina abastecimiento interprovincial

Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %., depreciado 2 %.	500'88
» » » 1.º, » 75 » » 1 y 2 »	503'87
» » » 1.º, » 75 »	508'44
» » » 2.º, » 75 »	521'66
» » » 3.º, » 75 » Duros bastos	508'11
» » » 3.º, » 75 » » finos .	514'61
» » » 4.º, » 75 »	521'38
» » » 1.º, » 80 » depreciado 2 %.	483'50
» » » 1.º, » 80 » » 1 y 2 »	486'30
» » » 1.º, » 80 »	490'50
» » » 2.º, » 80 »	503'12
» » » 3.º, » 80 » Duros bastos	490'85
» » » 3.º, » 80 » » finos .	496'95
» » » 4.º, » 80 »	503'08
» de centeno, 70 »	308'57

Los precios anteriores se entenderán por Qm. y de acuerdo con las Circulares números 790 y 791 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 26 de Marzo de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 931

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica

Instrucciones para solicitar el hilo sisal de agavillar

Los agricultores de la provincia que utilicen máquina-segadora-atadora, entregarán a la Hermandad Sindical Local una declaración jurada de que siegan sus cosechas con máquina-segadora-atadora, así como detalle de las superficies sembradas de cereales que sean segadas con dichas máquinas. Como concepto independiente, pero indispensable, se reseñará el número de la

declaración C-1 del Servicio Nacional del Trigo, expresando la superficie cultivada de cereales que en el mismo se declaró. También declararán los excedentes de hilo de agavillar que, como excedente o sobrante de campañas anteriores, conserven en su poder.

Los agricultores que pertenezcan a Cooperativas del Campo presentarán sus declaraciones en la Hermandad Sindical Local a través de aquéllas. El Jefe de la Cooperativa queda obligado a entregar en la Hermandad, debidamente relacionadas, todas las peticiones y demás documentos que, en este sentido, hubiere recibido, sin perjuicio de que remitan una copia de esta relación a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo.

Con la debida antelación, cada Hermandad Sindical Local remitirá a la Cámara Oficial Sindical Agraria una relación de las declaraciones presentadas por los agricultores (de acuerdo con lo estipulado en la notificación contenida en la norma anterior). Tales declaraciones habrán sido previamente revisadas por el Cabildo de la Hermandad Local respectiva.

Guadalajara 25 de Marzo de 1953. 926

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio relativo a la adquisición, por concurso, de mobiliario para el Salón de Sesiones y Sala de Juntas de la Corporación

Aprobados por este Excmo. Pleno los pliegos de condiciones para la adquisición, mediante concurso, del mobiliario del Salón de Sesiones y Sala de Juntas de la Corporación, se exponen al público, por el plazo de ocho días, en las oficinas de Secretaría, a los efectos de posibles reclamaciones, con arreglo al artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 27 de Marzo de 1953.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz Vázquez. 954

LEBRANCON

Segunda subasta de resinas

Desierta la subasta de resinas del monte de estos propios, número 148 del Catálogo, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 14 de los corrientes número 32, se anuncia la segunda en las mismas condiciones para el día 6 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, dado el caso de urgencia.

Lebrancón 27 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Miguel Laloma. 949

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

PASTRANA

Provisión de una plaza de Subalterno

Concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Sereno de este Ayuntamiento

De conformidad con el número 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1953 y disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y demás disposiciones en vigor, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de Febrero actual, ha acordado convocar concurso-oposición restringido de una plaza de Sereno, con sujeción a las siguientes

= BASES =

Primera. La plaza objeto de esta convocatoria estará dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinientos del 10 por 100 del sueldo y cuantos derechos se determinan en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Segunda. Únicamente podrá concurrir a este con-

curso-oposición restringido, por llevar en el cargo más de cinco años de servicios consecutivos prestados a la Corporación, don Marcelino Librero del Olmo.

Tercera. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no estar sujeto a inhabilitación judicial.

Cuarta. El Tribunal para juzgar los ejercicios de la oposición, estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente del mismo; por un Concejal en representación de la Corporación y otro en representación del funcionario, y el señor Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

Quinta. El concursante será sometido a una prueba de aptitud por el Tribunal calificador, sobre las siguientes materias: Lectura y escritura al dictado, operaciones aritméticas, comprensivas de las cuatro reglas, y nociones del sistema métrico-decimal; desarrollar tres preguntas que le haga el Tribunal sobre el Jefe del Estado y los Ministros: Su tratamiento; Gobernador Civil y Militar: Su tratamiento; Autoridades provinciales y locales; obligaciones del personal subalterno; obligaciones de los Serenos; nociones de urbanidad y cortesía en el desempeño del cargo de Sereno.

Sexta. Los ejercicios se celebrarán en la Secretaría de este Ayuntamiento el día y hora que oportunamente se señale, una vez transcurridos dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima. El Tribunal calificará de apto o no apto, proponiendo al Ayuntamiento el resultado de las oposición.

Octava. En todo lo no previsto en la convocatoria será resuelto por el Tribunal calificador.

Pastrana 28 de Febrero de 1953.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo. 916

(Derechos de inserción, 101'50 ptas.)

CANALES DE MOLINA

Segunda subasta de resinas

Declarada desierta la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte pinar de este pueblo, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 33, correspondiente al día 17 de los corrientes, se anuncia segunda subasta para el día 8 de Abril próximo y hora de las diecisiete, bajo el mismo tipo de tasación e iguales condiciones que sirvieron de base para la primera, a excepción de que a esta segunda subasta pueden concurrir como licitadores todos los industriales resineros que se hallen en posesión del certificado correspondiente sin limitación de zonas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Canales de Molina 28 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Vicente López. 940

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

ZAOREJAS

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta del aprovechamiento resinero de 24.510 entalladuras, sitas en los montes públicos de esta villa, números 87 al 89 del Catálogo de utilidad pública, por medio del presente se anuncia la tercera subasta que

tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 14 del próximo mes de Abril y horas de las doce de su mañana, sirviendo de base las mismas condiciones que rigieron para las anteriores, a excepción del tipo de tasación que se reduce en un 30 por 100, fijándolo en la cantidad de 74.826'50 pesetas.

Zaorejas 28 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Félix González. 942

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Copernal, Cortes de Tajuña, Olmeda del Extremo y Taragudo, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Terraza, las cuentas municipales del año 1952, por quince días.

Congostrina y La Toba, la rectificación del padrón municipal de habitantes, en 31 de Diciembre de 1952, por quince días.

Alcocer y Maranchón, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Puebla de Valles, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Robledillo de Mohernando, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Taracena y Valdenoches, el presupuesto municipal, las ordenanzas, la rectificación del padrón municipal de habitantes y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor o autores del robo en un camión marca «Pegaso», matrícula B-76112, propiedad del vecino de Zaragoza don Ildefonso Sánchez Romero, hecho ocurrido en el trayecto de Alcolea del Pinar al kilómetro 117 de la carretera Madrid-Francia por la Junquera, el día 17 de Febrero último, causando daños en la lona que cubría dicho camión al ser sustraídos dos paquetes de medicamentos del laboratorio «Verkos», de Zaragoza, ignorando contenido, peso y valor, así como varios desperfectos en otros de bolsas de papel, libros y cuadros, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con este motivo bajo el número 27 de 1953 y responder de los cargos que contra el autor o autores aparecen; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndoles a disposición de este Juzgado en la prisión del partido, caso de ser habidos.

Dado en Sigüenza a 18 de Marzo de 1953.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 895

ATECA

Don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente y por haber sido capturado y reducido a prisión el procesado Lisardo Jiménez Jiménez,

de 19 años de edad, hijo de Juan Ramón y de Miguela o Antonia, soltero, natural de Vilhel de Mesa, cestero, gitano, ambulante, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias a él referentes, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de Noviembre y en los de las provincias de Zaragoza de 12 de Enero y de las de Cuenca y Guadalajara del 15 de Enero, todos del año 1952, quedando subsistentes en cuanto a los otros dos procesados, en causa número 28 de 1951 por robo, cesando, en consecuencia, las Autoridades y Agentes de la Policía judicial en las investigaciones que venían practicando para la busca del referido procesado.

Ateca 20 de Marzo de 1953.—José Luis Ruiz.—El Secretario judicial, P. H., Modesto Sánchez. 888

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año de 1952, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 701

= Nombres de los deudores =

PEÑALVER

Facundo Bravo Pastor, Facundo Orán Pastor, Gabino Pastor Centenera, Braulio Rebollo Monge, herederos de Juan Trijueque y Juliana Trijueque Cueva.

RENERA

Modesto Mayor Pareja, Santiago Pérez y Juan Sánchez.

SAYATON

Herederos de Facundo Expósito.

TENDILLA

Lucio Pérez Pérez.

VALDECONCHA

Francisco Gullón Sánchez, Emilio Lozano Hernández y Anastasio Pérez Viana.

YEBRA

Julián Barco Sánchez, Gregorio Barona Herreros, Avelino Barona Martínez, Tomás Barona Segura, viuda de Román Blanco Sánchez, Santiago Hernández de la Huerta Pintor, Teófilo Herreros Mariscal, Julián Moga Cámara, Julia Pérez Sanz, Santiago Pérez Ramiro, Eusebio Sánchez Gómez y Lorenzo Sánchez Sanz.

ZORITA DE LOS CANES

Sebastiana Burgueño y Eusebio Morago Peñas.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL